



RESOLUCIÓN N° 153

SANTA ROSA, 17 de mayo de 2017

VISTO:

El expediente N° 3205/16 registro de Rectorado y N° 655/16 (registro de la Facultad de Agronomía), caratulado: "Modificación del artículo 3° de la Res. N° 015/12 CS"; y

CONSIDERANDO:

Que la publicación de los llamados a Concursos Docentes es un acto de significativa relevancia, es el modo por el cual la población toma conocimiento de oportunidades laborales y la comunidad universitaria se ve beneficiada por la mayor concurrencia de postulantes.

Que en la actualidad, la información circula por medios diversos (papel, digital, correo electrónico, entre otros) y la frecuencia de la misma aumenta por las redes sociales. Por esto, es posible reflexionar acerca de la eficacia de los distintos tipos de medios de difusión que deben utilizarse (obligatoriamente) para los llamados a Concursos, de acuerdo a la reglamentación vigente, considerando la combinación adecuada, y su economía.

Que la reglamentación vigente, Resolución N° 015/12 del Consejo Superior y su modificatoria Resolución N° 371/12 del Consejo Superior artículo 3°), establece que la difusión del llamado a concurso se hará a través de a) carteles en las Facultades de la Universidad, que también se envían, con solicitud de exhibición, a otras universidades e instituciones científicas y culturales del país; b) medios informativos oficiales de la Universidad, incluyendo publicaciones electrónicas académicas y la Dirección de Prensa de la Universidad; c) un aviso durante un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación el que deberá ...; d) otros medios, a elección de las Facultades o de Rectorado, si se considera necesario (ejemplo: televisión, radio, etc.). En todos los casos (incisos a, b, c, y d) la difusión deberá ser acreditada de modo fehaciente...; e) un aviso durante un día en un diario de circulación nacional y durante un (1) día en dos (2) diarios de circulación provincial (todos en soporte papel)..."

Que de esta manera un llamado a concurso realizado el mes de agosto de 2016 tenía un costo de difusión de PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS (\$ 10.400,00), con los espacios mínimos necesarios para este tipo de publicaciones.

Que hace 15 años era razonable pensar en una estrategia de difusión basada en papel, dado que la información digital era incipiente, pero en la actualidad es adecuado pensarlo diferente.

Que aún sin perder eficacia en la publicación, suprimiendo la difusión de los llamados a concurso en el diario de tirada nacional y uno de los diarios locales se puede reducir los costos de publicación en un 77%.



Corresponde Resolución N° 153/2017

Que a los efectos de disminuir el costo de publicación de los llamados a concursos regulares en la UNLPam es necesario modificar la reglamentación vigente.

Que se considera pertinente modificar el periodo para la difusión de los llamados a concurso dado que los 20 días hábiles que establece la reglamentación vigente, que implica 4 semanas como mínimo, es un periodo muy extenso que extiende demasiado los plazos para la sustanciación.

Que corresponde derogar la Resolución N° 371/12 del Consejo Superior.

Que la Comisión de Legislación y Reglamentos emite despacho en tal sentido.

Que en sesión del día de la fecha se aprueba por unanimidad el tratamiento sobre tablas del despacho, el que, puesto a consideración del Cuerpo resulta aprobado de la misma manera.

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Modificar el Artículo 3º del Reglamento de Concurso de Profesores y de Docentes Auxiliares Regulares de la Universidad Nacional de La Pampa” el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 3º: La difusión del llamado a concurso no debe ser inferior a diez (10) días antes del inicio del período de inscripción. La difusión deberá hacerse a través de los siguientes medios, dentro de los primeros cinco (5) días del plazo de difusión:

- a) *Carteles en las Unidades Académicas de la Universidad. Asimismo se envían, con solicitud de exhibición, a otras universidades e instituciones científicas y culturales del país.*
- b) *Medios informativos oficiales de la Universidad, incluyendo publicaciones electrónicas académicas y Prensa de la Universidad.*
- c) *Un aviso durante un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación.*
- d) *Un aviso durante un (1) día en dos diarios de circulación provincial, en soporte papel. En dicho aviso constará solo el anuncio del llamado a concurso, el identificador uniforme de recursos (en inglés, URI) de la publicación del anuncio completo del concurso en el sitio web de la Universidad o de la Facultad que realiza el llamado,. En los casos mencionados en los incisos a, b y c, se consignará: lugar, día y hora del comienzo y de la finalización del período de inscripción, el cargo a concursar (categoría específica o máxima y dedicación), la asignatura o grupo de asignaturas o área de la/las carrera/s a que se destina el cargo.*



Corresponde Resolución **N° 153/2017**

- e) *En el expediente donde se tramita el concurso deberá adjuntarse documentación probatoria de la difusión en al menos dos (2) Universidades del país y fotocopia del aviso en el Boletín Oficial y en el diario de circulación provincial.*

ARTÍCULO 2º: Derogar la Resolución N° 371/12 del Consejo Superior.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese. Pase a conocimiento de la Secretaría Académica y a través de esta última, notifíquese a todas las Secretarías Académicas de las Facultades de la UNLPam. Cumplido, archívese.